



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2

3 IMPORCADISA S.A.....  
4

5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....  
6

7 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....  
8

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
10 hoy seis de junio del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA**  
11 **RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración  
12 de la presente escritura publica los señores **CAROLINA LILIBETH SUASTEGUI**  
13 **JIMENEZ** de estado civil casada, Economista; y, **DALTON LUIS ANTONIO**  
14 **WONG CARRERA**, de estado civil casado, ejecutivo; Los comparecientes manifiestan  
15 que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón  
16 Samborondon y de transito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para  
17 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
18 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**  
19 a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su  
20 otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
21 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste  
22 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas  
23 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
25 Sociedad Anónima que se denomina **IMPORCADISA S.A.** por sus propios derechos,  
26 los señores **CAROLINA LILIBETH SUASTEGUI JIMENEZ** y **DALTON LUIS**  
27 **ANTONIO WONG CARRERA**, domiciliados en el cantón Samborondon, de transito  
28 por la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía  
que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**  
**ANONIMA DENOMINADA IMPORCADISA S.A. CAPÍTULO PRIMERO**



1      **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**,  
2      **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará  
3      **IMPORCADISA S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente  
4      estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía  
5      tendrá por objeto dedicarse: a) La compañía se dedicara a la importación, exportación,  
6      distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, fabricación, intermediación,  
7      permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: Productos  
8      farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, servicio oftalmológico,  
9      laboratorio clínico, insumos médicos en general, quirúrgico, ortopédico, odontológico,  
10     químicos reactivos y rayos x, pruebas de diagnostico rápidas en cassette;  
11     mantenimiento de equipos; elaboración de proyectos para hospitales; instalación de  
12     establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas; así como  
13     también a la fabricación de camas hospitalarias; ejercer la dirección técnica y  
14     administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o  
15     indirectamente con el arte de curar; prestadores de servicios de salud y sus agregados de  
16     valor; servicios médicos en general, prácticas e investigaciones científicas y otro  
17     elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria;  
18     fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y  
19     artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y  
20     médicos; ventas al por mayor y menor de muebles para uso médico, y todo lo que  
21     relacionado a la indumentaria quirúrgica. Para cumplir con su objeto social podrá  
22     ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
23     el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
24     es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
25     escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de  
26     la compañía, es el cantón Samborondon y podrá establecer sucursales o agencias en  
27     cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
28     **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la

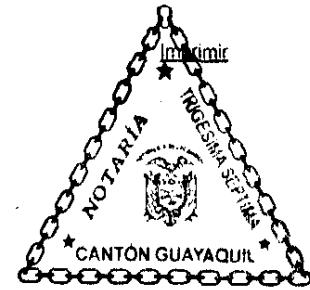
1       compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2       AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
3       un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado  
4       por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones  
5       estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el  
6       Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción  
7       o certificado provisional se extravia, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el  
8       título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno  
9       de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
10      transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
11      anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
12      extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
13      pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
14      voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en  
15      el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
16      dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no  
17      emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,  
18      en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
19      **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por  
20      aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
21      **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo  
22      a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
23      en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
24      ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-  
25      El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el organo  
26      supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del  
27      NOTARIO ATRIBUIDO DE LA COMPAÑIA MARIA VERA RIOS  
28      CANTON GUAYAQUIL

1      Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
2      presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen  
3      los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-  
4      La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
5      posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
6      efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno  
7      de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
8      días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
9      expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**-  
10     La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
11     convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
12     número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
13     del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
14     ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
15     General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número  
16     de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
17     conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de  
18     Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
19     de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas  
20     podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
21     mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales  
22     Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
23     administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
24     de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
25     de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones  
26     si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**  
27     **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el  
28     Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-

1      **hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y  
2      Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se ~~deben tratar~~ en la  
3      convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y  
4      resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
5      capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste  
6      estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
7      obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al  
8      terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
9      el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
10     acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la  
11     Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
12     las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
13     Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
14     conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
15     Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
16     totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-  
17     **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
18     Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
19     anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
20     convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella  
21     la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
22     tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
23     quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
24     demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
25     ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
26     número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos ~~antes~~  
27     mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
28     **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
2 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
3 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
4 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
5 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)  
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
7 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación  
8 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
9 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
10 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
11 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
12 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por  
13 la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente  
15 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,  
17 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
18 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c)  
19 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
20 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
23 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y  
24 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
25 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
26 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
28 Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil**

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7642346

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCIÓN

**SEÑOR:** ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/05/2014 12:43:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUÉ SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**IMPORCADISA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/07/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

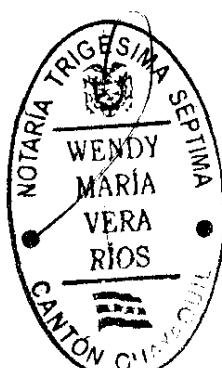
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

SUASTEGUI JIMENEZ  
CAROLINA LILIBETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARAZITA ESPINAR  
JOSE ANTONIO

No. 091714253-1

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SUASTEGUI PUTAN VICTOR MANUEL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JIMENEZ MIELES DORA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL  
2013-02-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
ECONOMISTA

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

NOTARIA  
TRIGESIMA SÉPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECUD0917142531<<<<<<<<<<  
781104F250228ECU<<<<<<<<<  
SUASTEGUI<JIMENEZ<CAROLINA<LI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030

030 - 0288  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SUASTEGUI JIMENEZ CAROLINA LILIBETH

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) 0

PARROQUIA ZONA

*zotlenguijelis e*  
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA







1 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta  
2 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado  
3 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los  
4 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la  
5 señora **CAROLINA LILIBETH SUASTEGUI JIMENEZ**, y **Presidente** de la  
6 compañía el señor **DALTON LUIS ANTONIO WONG CARRERA**, ambos por un  
7 periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta  
9 escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondon.

10 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los  
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
12 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y  
13 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá  
14 la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
15 en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el  
16 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o  
17 los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
18 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
19 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
20 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
21 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido  
22 suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **CAROLINA LILIBETH**  
23 **SUASTEGUI JIMENEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en  
25 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor  
26 **DALTON LUIS ANTONIO WONG CARRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
28 y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.



1 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario con un veinticinco por  
2 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo  
3 juramento que pagaran en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una  
4 de las acciones que han suscrito, en el plazo establecido en la ley de Compañías.  
5 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que  
6 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva  
7 de la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la  
8 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA**  
9 **PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA**  
10 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,  
11 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
12 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
13 suscriben conmigo, en un solo acto.

14

15

16 **CAROLINA LILIBETH SUASTEGUI JIMENEZ**

17 Ced. C. No. 0917142531

18 Cert. de Vot. 030-0288

19

20

21 **DALTON LUIS ANTONIO WONG CARRERA**

22 Ced. C. No. 0902527530

23 Cert. de Vot. 030-0195

24

25

26

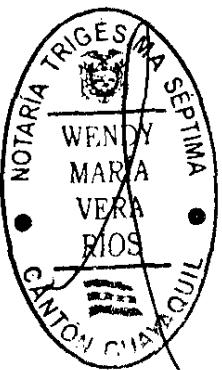
27

28

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORCADISA S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SE SIGUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

CANTÓN GUAYAQUIL  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Ab. Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio:**

**2014- 592**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,  
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)  
acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o  
contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13  
de fojas 6116 a 6125 con el número de inscripción 518 celebrado entre:  
([IMPORCADISA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

*Responsable de Inscripción*

*Don. Eloy C. Valenzuela Troya*

Econ Norma I. Peñafiel Poveda

*Ab. Eloy C. Valenzuela Troya*  
**Registrador de la Propiedad .**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 JUL 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 12:05 Firma: *Nandy*

*6dables*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

22/JUL/2014 15:12:08      Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **40283 - 0**  
DALTON WONG

Expediente: **7642346**

Razón social:  
RUC:

IMPORCADISA S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

*ot  
2014/2015*

Asunto:  
REMITIR 1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET      **114**  
Digitando No. de trámite, año y verificador =